



**ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2024-MD-MDB-LP**

Las Palmas, 26 de abril del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN- LEONCIO PRADO – HUANUCO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 008-2024-MD-MDB-LP, de fecha 26 de abril del 2024, viene a Concejo el **INFORME N° 112-2024-OGAJ-MD-MDB-LP**, las Palmas 20 de marzo del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **SOLICITA APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MATRIZ DE PRIORIZACION SANITARIA DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN 2024-2026, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones compartidas y exclusivas con la finalidad de preservar la salud de la población.

Que, por su parte, el artículo 84° del indicado texto legal refiere que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, asumen funciones específicas exclusivas, entre ellas el de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, por su parte, el literal h) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, sobre las competencias municipales exclusivas, establece que estas son, entre otras, el de dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; regulando en el literal b) del artículo 43° como competencia compartida con los demás niveles de gobierno, a la salud pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA se aprobó el **REGLAMENTO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS MIEMBROS QUE DEBEN SER ELEGIDOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD**; en su CAPÍTULO II de las instancias de coordinación regionales, provinciales y distritales, la misma que señala textualmente:

**Artículo 18. Comité Distrital de Salud**

18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

18.2. El CDS tiene las funciones siguientes:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Que, mediante Oficio N°110-2024-GHR-GRDS-DIRESA-RSLP-DE/MR-MDB-JMR, suscrito por la Jefe de la Microred de Mariano Damaso Beraun, quien informa que en sesión del Comité Distrital de Salud se aprobó la matriz de priorización sanitaria del distrito, donde se comprenden seis problemas de salud que se necesitan atender durante el periodo 2024.



Que, mediante Informe N°172-2024-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 20 marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, remite y solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal de la matriz de priorización sanitaria del distrito de Mariano Damaso Beraun, a fin de dar legitimidad al acuerdo de metas multisectorial para la promoción de la salud.

Que, mediante Informe Legal N°112-2024-OGAJ/MDMDB, de fecha 20 de marzo del 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE LA APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MATRIZ DE PRIORIZACION SANITARIA DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN 2024-2026.

Que, mediante N°591-2024-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 24 de abril de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la MATRIZ DE PRIORIZACION SANITARIA DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN 2024-2026.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De conformidad a los considerandos expuestos y las facultades y atribuciones conferida por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

Estando a las atribuciones conferidas por Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD:**

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero:** APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MATRIZ DE PRIORIZACION SANITARIA DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN 2024-2026.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR el cumplimiento y ejecución el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes y demás órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado -Huánuco.

**Artículo Tercero:** TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO  
DAMASO BERAUN - LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María - Huánuco  
Las Palmas



www.munimarianodamasoberaun.gob.pe  
mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe